

RESOLUCIÓN No. 132 -DSG-2024
LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que, con memorando Nro. GADMT-A-2024-3291-MEMO, de fecha 20 de diciembre de 2024, pone en conocimiento de Concejo la terna para la elección del representante de la ciudadanía (principal y suplente), al Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA EP".

Que, con oficio circular No. 022-GADNT-A-UOPC-2024, desde el Gobierno Municipal de Tena, se solicitó a los señores: ingeniero Marlon Marcelo Simbaña Herrera - presidente del barrio Jumandy; señor Segundo Nolberto Alcívar Zambrano - presidente del barrio San Luis; y, señora Denice Shirley Zambrano Cedeño - presidenta del Barrio Nuevo Tena Amazónico; expresen su voluntad de participar en la terna para que el concejo municipal de Tena, elija el representante al director de la E.P. EMPUDEPRO.

Que, en respuesta al requerimiento formulado por el Gobierno Municipal de Tena, se cuenta con los siguientes documentos:

- Oficio S/N de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Denice Shirley Zambrano Cedeño - presidenta del Barrio Nuevo Tena Amazónico.
- Oficio No. 45 - BSL de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Segundo Nolberto Alcívar Zambrano - presidente del barrio San Luis.
- Oficio No. 18-BJ-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Marlon Marcelo Simbaña Herrera - presidente del barrio Jumandy.

Que, Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 225. El sector público comprende: 2. Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública.

Artículo 55. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-Tena-EP" del cantón Tena (No. 010-2011.- dispone:

Artículo 8. Conformación del Directorio.- El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" del cantón Tena, estará conformado por los siguientes miembros: 1. La Alcaldesa o Alcalde o su delegado quien lo presidirá; 2. El Concejal o la Concejala principal y suplente, nombrados por el Concejo

Municipal, quien subrogará al Presidente del Directorio en su ausencia; 3. La Secretaria o el Secretario Técnico de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena o su delegado; 4. La Directora o el Director Técnico de Desarrollo Vial y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena o su delegado; y, 5. El o la Representante principal y un o una suplente de la ciudadanía, elegido por el Concejo, de una terna enviada por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Elegir como representantes de la ciudadanía para que intervengan ante el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA EP"; al señor Marlon Marcelo Simbaña Herrera y señora Danahí Shanzady Ortega Alcívar; principal y suplente respectivamente. Con base al artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO Tena-EP" del Cantón Tena, y conforme la terna presentada por el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-3291-MEMO.

SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 23 de diciembre de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores/ EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos señor Marlon Marcelo Simbaña Herrera y señora Danahí Shanzady Ortega Alcívar/ Archivo